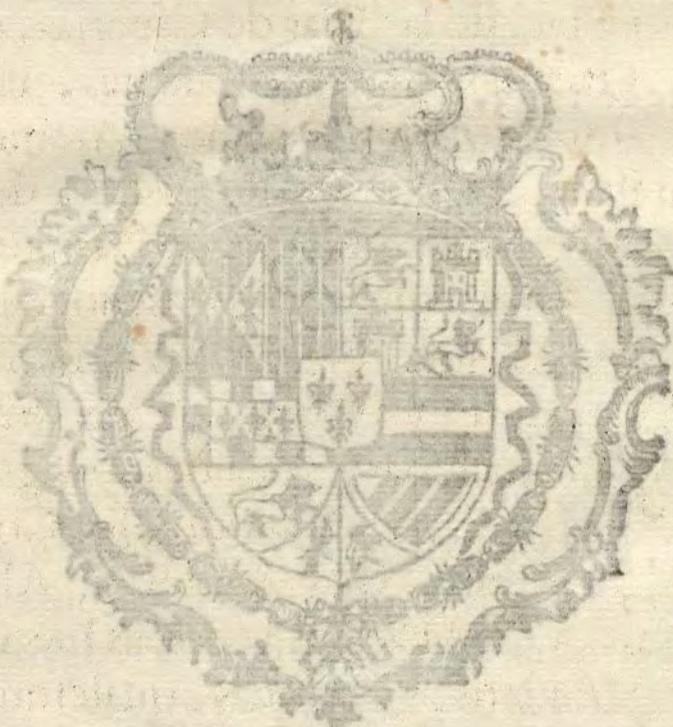


Revisado en la Real Academia de la Lengua

REAL CEDULA DE S.M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA, QUE EN LA
egecucion de las sentencias de los Jueces de Alzadas, ó
Apelaciones en los Pleitos, segund en los Contados
de Comercio, se guarde lo dispuesto por las Leyes
y 2. Tit. 13. Lib. 3. de la Recopilacion, con lo
demás que contiene.



Año

1713

EN GRANADA.

EN LA IMPRENTA DE LOS HEREDEROS DE DON BERNARDO TORRES.

